



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: aedl@alamedadelasagra.es ; Web: www.aytoalamedasagra.com/

EL AYUNTAMIENTO INFORMA:

INFORMACIÓN INTERESANTE PARA LAS EMPRESAS Y LOS DESEMPLEADOS:

CHEQUE DE TRANSICION

¿Qué es el Cheque Transición?

El día 3 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Proyecto 'Cheque Transición', dentro del Programa Adelante Empresas

Dicho proyecto cuenta con un presupuesto de 1,5 millones de euros y serán **casi 40.000 personas las que puedan beneficiarse de él.**

*Con dicho cheque las personas que hayan participado en los planes de empleo contarán con un título nominativo que da derecho a **una ayuda a la contratación de al menos 5.140 euros**, cuyo dinero ayudará a hacer frente a los costes salariales de su contratación a tiempo completo durante un año.*

Objetivo del Cheque de Transición

Mejorar la empleabilidad de las personas poseedoras del título Cheque Transición, a través de ayudas a su contratación, así como fomentar su activación en la búsqueda de empleo.

¿Quién lo expide?

El Cheque Transición será expedido de oficio y remitido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a todas aquellas personas que han participado en alguno de los Planes de Empleo subvencionados por la Junta de Comunidades durante los años 2015 a 2018 a excepción de aquellos que hubieran causado baja en el transcurso del correspondiente plan por despido disciplinario.

¿Quiénes serán los beneficiarios últimos?



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: aedl@alamedadelasagra.es ; Web: www.aytoalamedasagra.com/

Las entidades beneficiarias de la concesión de las subvenciones directas que se regulan en el mencionado Decreto son **exclusivamente las empresas**, quedando excluidas las Administraciones Públicas y los organismos del sector público. La empresa estará obligada a mantener el puesto de trabajo durante un período de 12 meses y deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, por lo tanto los trabajadores y trabajadoras contratadas deberán percibir el salario convenio (empresa o sector de actividad) y, en ausencia del mismo, el Salario Mínimo Interprofesional.

Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención por cada contratación es de **5.140 euros**, que se puede incrementar si la persona contratada es mujer víctima de violencia de género, personas con discapacidad igual o superior al 33% y colectivos en situación de exclusión social. Así mismo, la cuantía de la subvención será incrementada en un 20% cuando las contrataciones se realicen en alguno de los municipios incluidos en el plan de Inversión Territorial Integrada o en municipios considerados como Zonas Prioritarias.

El importe total de las subvenciones directas previstas para el ejercicio 2019 es de 1.500.000 euros, y las ayudas contenidas en el citado decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de la Seguridad Social aplicable a los contratos.

MÁS INFORMACIÓN PARA LAS EMPRESAS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-destinadas-incentivar-la-contratacion-en-el-marco-del-programa>